

Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que allegó poder de la parte demandante para reconocimiento de personería. PROVEA. San Cayetano, enero 13 de 2021.


MARIA AMPARO HERNÁNDEZ DÍAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano, Dieciocho (18) de Enero de Dos mil Veintiuno (2021)

Ejecutivo Hipotecario 54673-4089-001-2015-00036

En escrito que antecede el Dr. OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, manifiesta que sustituye el poder conferido por PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS FIDUAGRARIA S.A., al Dr. MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO.

Revisada la actuación se tiene que con fecha diciembre seis (6) de 2018, se aceptó la cesión de derechos del crédito cobrado a favor de la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A., como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, conforme al escrito visto a folios 116 a 118, en el cual se ratifica como apoderada de la cesionaria a la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ.

Con posterioridad, a folio 133 se allega escrito de renuncia al poder por parte del Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, quien inició el cobro ejecutivo, y de la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, solicitud que fue remitida nuevamente a través del Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano-Cundinamarca.

Es decir, que dentro del proceso no obra poder conferido al Dr. OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, por parte de la actual entidad demandante.

Vistas, así las cosas, el despacho se abstiene de aceptar la sustitución que del poder hace el referido profesional, en el togado MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO, por carecer de poder para actuar.

NOTIFIQUESE


JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

Proceso: Ejecutivo 54673-4089-001- 2019-00032-00

La secretaria del juzgado procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

Agencias en derecho	\$ 1`820.000,00
Publicación emplazamiento	<u> 60.000,00</u>
TOTAL	\$ 1`880.000,00

San Cayetano, quince (15) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

Al despacho del señor Juez, 18 de enero de 2021. PROVEA.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUICI' PAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ejecutivo 54673-4089-001-2019-00032-00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 366 numeral 1º del C. G. del proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

Proceso: Ejecutivo alimentos 54673-4089-001- 2020-00035-00

La secretaria del juzgado procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

Agencias en derecho \$ 2`425.000,00

TOTAL \$ 2`425.000,00

San Cayetano, dieciocho (18) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

Al despacho del señor Juez, 18 de enero de 2021. PROVEA.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

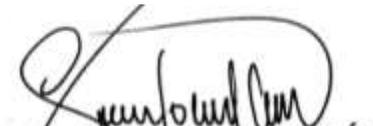
JUZGADO PROMISCO MUICI' PAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ejecutivo alimentos 54673-4089-001-2020-00035-00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 366 numeral 1º del C. G. del proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

Proceso: Ejecutivo 54673-4089-001- 2020-00040-00

La secretaria del juzgado procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

Agencias en derecho	\$ 570.000,00
Envío notificación	<u>75.000,00</u>
TOTAL	\$ 645.000,00

San Cayetano, Quince (15) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

Al despacho del señor Juez, 18 de enero de 2021. PROVEA.



MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ejecutivo 54673-4089-001-2020-00040-00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 366 numeral 1º del C. G. del proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,



JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez

Al despacho del señor Juez informando que se recibió al correo electrónico demanda DIVISORIA. PROVEA. San Cayetano, enero 13 de 2021.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano, Dieciocho (18) de Enero de Dos mil Veintiuno (2021)

Divisorio 54673-4089-001-2021-00001

Se encuentra al Despacho la presente demanda, **DIVISORIO** radicado 54673-4089-001-2021-00001, interpuesto por MACEDONIO PORRAS MUÑOZ, a través de apoderado judicial contra WILLIAM ALEXANDER MONTERO SANCHEZ, para resolver sobre su admisión.

Sería del caso acceder a ello, de no observarse que la demanda adolece de los siguientes defectos:

1°. No se allegó dictamen pericial de que trata el inciso 3°, del artículo 406 del C.G.P, se menciona, más no se aportó como anexo a la demanda.

2°. No se dio cumplimiento al inciso 4, del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al envío de copia de la demandada al demandado.

Ante tales falencias, se hace necesario proceder a la inadmisión de la presente demanda de conformidad a lo prescrito en el artículo 90 del C.G.P, y se concede el término de cinco días para subsanarla so pena de rechazo.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, DIVISORIO seguido a través de mandatario judicial, por MACEDONIO PORRAS MUÑOZ, contra WILLIAM ALEXANDER MONTERO SANCHEZ.

SEGUNDO: Conceder término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer como apoderado judicial de la parte demandante al doctor JUAN CARLOS CARMONA ISAZA, conforme a los fines y términos del poder conferido, adjunto a la demanda.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez